



**D^a CLARA PALACIOS ESPADERO, Secretaria General del M.I.
Ayuntamiento de MONÓVAR (Alicante)**

C E R T I F I C O: Que el Pleno de este Ayuntamiento, número 4 en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024, a la que bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Lorenzo Amat Poveda asistieron los diecisiete señores Concejales que integran la Corporación, con la salvedad de que el acta aún no ha sido aprobada y por tanto con reserva de los términos que resulten de su aprobación, acordó:

"XII.- APROBACIÓN CARTOGRAFÍA INTERFAZ URBANO FORESTAL.

Visto el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, LOTUP) establece, en su Disposición Adicional Séptima, medidas de prevención de los incendios forestales de aplicación en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal. En su primer párrafo indica que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal.

El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica es de dos años, a contar desde la entrada en vigor de la Disposición Adicional Séptima, del Decreto Legislativo 1/2021, es decir, el plazo finaliza el 1 de enero de 2024.

Sabiendo que se ha procedido a calcular de oficio la cartografía de interfaz urbano forestal de su término municipal, con base en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales sobre la elaboración de la cartografía prevista.

Recibida la documentación, que obra en el expediente, en fecha de 4 de diciembre de 2023.

Y vista la solicitud de la Consellería que: Si el Ayuntamiento está conforme con la cartografía de interfaz urbano forestal de su término municipal y considera que no es necesaria la modificación de la cartografía remitida, le instamos a remitir a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, el Acuerdo Plenario de aprobación de dicha cartografía. O si, en caso de no estar conforme,





tienen la opción de efectuar las correcciones que consideren necesarias de acuerdo con lo establecido en la mencionada Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, y, posteriormente, deberán presentar el Acuerdo Plenario de aprobación de la cartografía modificada, así como la propia cartografía, identificando las modificaciones efectuadas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar y dar conformidad de la cartografía de interfaz urbano forestal de su término municipal y considera que no es necesaria la modificación de la cartografía remitida.

SEGUNDO. Remitir a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, el Acuerdo Plenario de aprobación de dicha cartografía.

Sometido el punto 12 a votación, el acuerdo se aprueba por unanimidad.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde y sello del Ayuntamiento, en Monóvar.

DOCUMENTO CON FECHA Y FIRMA DIGITAL

